

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2020 000820
DEMANDANTE : JOSÉ ENRIQUE MOLINA ROJAS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE –
CONCEJO MUNICIPAL
MEDIO DE CONTROL : SIMPLE NULIDAD

Subsanada la demanda, procede el Despacho a admitir la demanda interpuesta por el señor José Enrique Molina Rojas, en ejercicio del medio de control de nulidad en contra del Municipio de San José del Guaviare – Concejo Municipal.

Tramítese por el procedimiento ordinario de primera instancia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

PRIMERO. Notifíquese el presente auto en forma personal al señor Alcalde del Municipio de San José del Guaviare, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P, en concordancia con el numeral 1º del artículo 171 del C.P.A.C.A y del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Se advierte al demandado que con la contestación de la demanda *deberá allegar en su integridad los documentos que se encuentren en su poder y pretenda hacer valer como pruebas*, así mismo, durante el mismo término de traslado de la demanda deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de la presente demanda, aun cuando no se conteste la demanda, conforme a lo normado en el párrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO. Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte actora, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A y 9º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. Notifíquese personalmente esta providencia a la Procuradora 94 Judicial I Administrativa delegada ante este Despacho, como lo ordenan los artículos 171, numeral 3º del artículo 198 y 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P.

CUARTO. Córrese traslado a la parte demandada e intervinientes, por el término de (30) días, de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Firmado Por:

**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9b8a5199d87a45a9892c5526ce98a74f1717d868eebe3d552ee92b921a65b281
Documento generado en 06/08/2020 02:00:52 p.m.